

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
MCPB/RTR

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL D.S. N° 28, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE QUE ESTABLECE "NORMA DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE Y FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO".

RESOLUCION EXENTA N° 0892

Santiago, 29 JUL 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el artículo 41, inciso segundo, del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, el "Reglamento de normas"); en el D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico"; en la Resolución Exenta N° 1119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución Exenta N°1062, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo para elaborar anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución Exenta N° 0328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de

Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico (en adelante, "Revisión de la Norma de emisión para fundiciones").

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1062, del 23 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar el anteproyecto de la Revisión de la Norma de emisión para fundiciones hasta el día 31 de julio de 2022.

3.- Que, la División de Calidad de Aire, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante memorándum N° 456, de 18 de julio de 2022, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de emisión para fundiciones, basada en los siguientes fundamentos:

3.1.- Con fecha 17 de junio de 2022, finalizó la licitación N° 608897-23-LP21 denominada "Estudio de antecedentes para la elaboración de una norma primaria de calidad del aire para arsénico y la revisión de la norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico". Dicho estudio entrega los antecedentes y escenarios posibles de mejora regulatoria.

3.2.- Se requiere contar con la revisión de los antecedentes del estudio para sesionar con el Comité Operativo, que fue conformado mediante la Resolución Exenta N° 680, 8 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, para dar cumplimiento al artículo 7 y 12 del Reglamento de Normas.

3.3.- Que, el Comité Operativo de la revisión de la norma ha realizado dos sesiones, donde se explica el proceso de revisión de la norma, se presenta el estado de cumplimiento normativo informado por la Superintendencia del Medio Ambiente y se han establecido los criterios para la conformación de comité operativo ampliado. No obstante, aún se requiere realizar reuniones con el comité operativo y con el comité operativo ampliado.

3.4.- Adicionalmente, se requiere contar con el análisis general de impacto económico y social (AGIES), el que deberá considerar el estudio mencionado.

3.5.- Por lo anterior, se han propuesto las siguientes actividades:

3.5.1.- Realizar a lo menos 4 reuniones de comité operativo, de las cuales 1 será realizada una vez que se cuente con el AGIES del borrador de anteproyecto.

3.5.2.- Realizar 4 reuniones de comité operativo ampliado, una vez que se cuente con la resolución de conformación.

3.5.3.- Elaboración del AGIES con los escenarios propuestos.

3.5.4.- Presentación de los escenarios para el anteproyecto y los resultados del AGIES, que podrían incluir una propuesta de modificación para los límites de emisión de la norma y sus efectos a las autoridades del Ministerio del Medio Ambiente, para que, una vez seleccionada la opción, se pueda concluir el anteproyecto.

3.5.5.- Revisión jurídica del anteproyecto de la revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.

3.6.- En consecuencia, se propone ampliar el plazo para dar término a las actividades contempladas por 9 meses.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: "El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas" (énfasis y subrayado agregados).

5.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la norma de emisión para fundiciones, conforme a las actividades indicadas en el considerando 3.5., de la presente resolución.

6.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la norma de emisión para fundiciones, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por 9 meses adicionales.

**RESUELVO:**

Ampliase por 9 meses adicionales el plazo para la elaboración del anteproyecto del procedimiento de revisión de la "Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico", establecida mediante Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, a contar del plazo vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



*MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI*  
**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

VRB/FDB/AEG/BRS/FAC/CTC/IMA

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.

SGD-8.987-2022.